

EJECUTIVO No. 110014105001 2021-00192-00

Ejecutante: Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Protección S.A

Ejecutado: Colcross Ltda

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 09 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 09 de marzo de 2022, dado que la señora Juez se encuentra en licencia por luto concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS NUEVE (09:00 AM.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la audiencia de que trata el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS.

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjI4YmFkM2UtNzUyMi00YTlkLTk1NGYtYzdhY2UwMWFkMmE5%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsuBe4o9-95GpvyUIy98-mcBuSMM356194-LBs-AgCSvOA?e=kjY5kk

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ**
Esta providencia se notificó por Estado No 026 del 28 de marzo de 2022
**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

Jaime

Correo electrónico: j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820e953b2532f2c682100371986235aea4f802967c24eb04068a3858149ff97e**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO No. 10014105001 2021-00217-00

Ejecutante: Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Protección S.A

Ejecutada: Grupo de Seguridad y Servicios Integrados SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se llevó a cabo la audiencia pública programada el día 22 de febrero de 2022, dado que la señora juez presentó calamidad doméstica. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para adelantar la audiencia de resolución de excepciones de que trata el artículo 443 del CGP, aplicable por analogía prevista en el artículo 145 del CPTSS, el próximo **CUATRO (04) DE ABRIL DEL AÑO 2022, A LAS TRES (3:00 P.M.) DE LA TARDE.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3ameeting_ZmYxMmJlNmltNjA0YS00NWJmLWJhMDItOWU1NTFlY2I5MmUz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

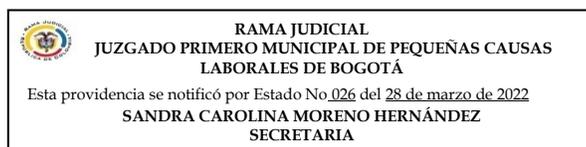
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh8wCJsa3VtMrbUdTqeD1iQB7l8WMCKtT3wTeqL-hVekDQ?e=cqzwEs

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1532006b1ad9f425229fd994c7a18808941616c225362ff157ce5a4c009bf3c8**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2021 0026300

Demandante: Andrés Felipe Barrera Velásquez

Demandado: Mointec Ingenieros Contratistas SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 10 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 10 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la señora Juez se encuentra en licencia por luto concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2022, A LAS DOS (02:00 PM.) DE LA TARDE**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDlkOTE5MTYtZGVkYy00ZTQ0LThkYWVlY2Y0ZTc4NTcyNGMw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkB3CsMnMyhMq4fW_fLyEpIBVmTpBjXsgFANhnjgVH7igA?e=0FPS26

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c555a36e7c36ce36da049a71d66072d9541c90fb0948a752e252d45b5f8bf2**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00278-00
Demandante: Hugo Alexander Romero
Demandado: Fundación Universitaria San Martin

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 09 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 09 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la señora Juez se encuentra en licencia por luto concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjYxMWZmYjgtMDA2OC00YWFmLWlxYzEtZTQ0N2YzNzAwMjhl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

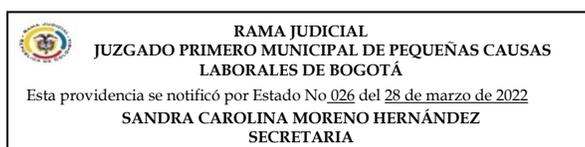
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtV9aIn_hahBiHf_wkD7_cEBDNM6YTnrDz_Cg1CwE3PJJg?e=uAbAbM

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f581cbda8c922882ec0f5a1f5c260945a632764f3a1e2af3267f3353fd234810**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00284-00
Demandante: María Amparo Rodríguez Jiménez
Demandado: Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 09 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 14 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la señora juez se encuentra en licencia por luto concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDQwYWQ3ZjgtMjYyYi00ZjY5LTk5NmMtNDJjYTliODYwOGIw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

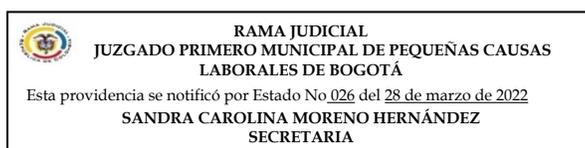
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErL6VCpq89xPselOwxdlInqkBIOeLywwV8QVBxoGrI96Vlw?e=yx4Gdh

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

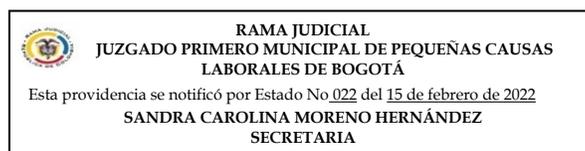
**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34572b7a1cd2e764deb6f1c4fe1f27b947fc6dc7a583130507c17d412d6b1b18**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00329-00
Demandante: Gloria Estefany Alvarado Rodríguez
Demandado: Andrea Carolina Hómez Coy y otra



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b453efa6137bf1745027dbe9b6abdf5bc2e089a26e79576fb06209c9a1afb4**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a991c3ab2490649e3f8c0066a6166fad7930313763e02dbec390184a814e7e**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Hora inicio: 09:56 a.m.

Hora final: 10:05 a.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 110014105001 2021-00375-00
DEMANDANTE: Fabian Mauricio Vargas Bocanegra
DEMANDADA: Vigilancia Santaferena & Cía. LTDA

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: Fabian Mauricio Vargas Bocanegra
APODERADA PARTE DTE: Ingrid Rocío Piraquive Cortés
RL PARTE DDA: Fernando Bohórquez Velasco
APODERADA PARTE: Javier Fernando Carrero Parra

ACTOS PROCESALES:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA en razón a que las pretensiones no son susceptibles de fijación de cuantía, en los términos establecidos en el artículo 13 del CPT y de la SS, al deberse resolver la reinstalación definitiva del demandante a su lugar de trabajo.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los **Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá (Reparto)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: La grabación de esta diligencia se encontrará por medio del enlace de One Drive: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYebXxGuP3lOkp6sjSYL6_gBsrddyMz5rG_AvK8ev6olQ

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0b3d0351197cb1a83aa8f2441da6321262847f5371e31fb5f87bfc3c8a41af**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00389-00

Demandante: Luis Alberto Daza León

Demandado: Multienlace SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 18 de febrero de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que la parte demandada allegó soporte de pago de condena y costas, además de solicitud para archivar de manera definitiva el proceso de la referencia y solicitud de entrega de título judicial. Finalmente, se informa que consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario se evidencia título judicial No. 400100008357869 por valor de \$ 1.211.883,00. Sírvase proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REALIZAR la entrega del título judicial No. 400100008357869 por valor de \$ 1.211.883,00, a favor de **LUIS ALBERTO DAZA LEÓN** con C.C No. 1.015.440.530. Esta entrega se realizará a través del portal web del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE EL PROCESO.**

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoeD9fLYD09OiZHUbr5UNQ0BDdHeBnMIURCWripPRE_g3A?e=tuKpkD

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7cf5f56f6173bf2c3750d647e62cd1876ac95c50e4ea06f6db8b0c211c90f4**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00402-00

Demandante: José Hercilio Aguilar Monroy

Demandado: Colfondos

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se llevó a cabo la audiencia pública programada el día 23 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que la señora juez presentó calamidad doméstica. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO 2022, A LAS NUEVE (9:00 M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting_OGNiZW11YtEtYjcwOC00NjAyLTlhMzYtZTEwMzUyN2I1ODg1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EguzvzqOw0RVGsvjrFZONFjsBrZvNN5dKfa7FCoanrXbk8g?e=r7CweJ

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMA JUDICIAL**
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No. 026 del 28 de marzo de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Jaime

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036e7c9e650ee93c70ee5ddf0069597fd7ccdce0c53091033e307cd0ff8aaf98**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00407-00

Demandante: Yesid Javier Ortega

Demandado: Dolphin Express SA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 14 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 14 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la señora juez se encuentra en licencia por luto concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **DOS (02) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjViZjUxZWYtMjMwNy00ZThiLWFjOTctMWM5MTQ0MGU4YzI0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

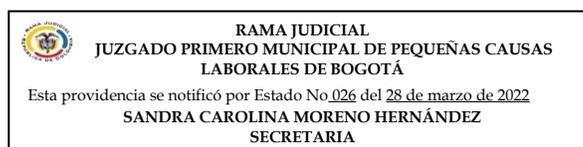
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Enba9UcgDINFp85MAV-fAZkBhejYt0z2jLbdpZlqsVqvDw?e=0F4GZQ

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658cb2994a6477519f43c6b7f5f5389692d7c72085c3930cab173ca658f9fff5**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Hora inicio: 09:30 a.m.
Hora final: 09:42 a.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 1001410500120210041200
DEMANDANTE: María Nancy Pava
DEMANDADA: Porvenir S.A y otro

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: María Nancy Pava
APODERADO PARTE DTE: Fredy Villarreal García
RL PARTE S.V ALFA: Luis Francisco Urrego
APODERADO S.V ALFA: Felipe Alfonso Díaz Guzmán
RL Y APODERADO PORVENIR: Fernando Enrique Arrieta Lora

ACTOS PROCESALES:

Previo a realizar el agotamiento de las etapas procesales, el despacho evidencia que al realizar el estudio y cálculo de las pretensiones solicitadas en el presente asunto se encuentra que las mismas ascienden a una suma superior a los 20 SMMLV.

En consecuencia de lo anterior, el despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA en razón a que la cuantía de las pretensiones asciende a un monto superior a los 20 SMMLV, en los términos establecidos en el artículo 12 del CPT y de la SS.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los **Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá (Reparto)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: La grabación de esta diligencia se encontrará por medio del enlace de One Drive: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVTfXAoLAFJOk8S0HpREG-8Ba5HrcOOdqiD-fK69cxRk5A?e=vgWAe3

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ET4JKOuOXd9Ps5LLFm_xZosBvSDd38Nm003mBZLxOroNXQ?e=OPsBRc

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef1cf3fc8ba9f9d295cf1ee75bcfe9ab035264ab1cc5a3b216aefff0c2f1eb1**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00438-00

Demandante: Benjamín Torrado Niño

Demandado: Tubular Running & Rental Services SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 09 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 17 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la señora juez se encuentra en licencia concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS NUEVE (09:00 A. M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWlwZGRiMTYtODhjOS00ZjgyLTNmYjItNmM0YjQxYTgxY2Ji%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

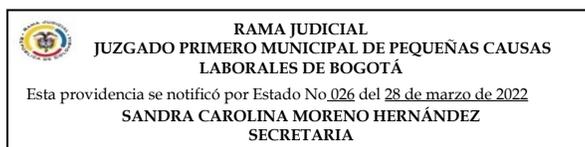
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eum9ErLYZaNAtdj1EyDag7YBJX4Eg4DSIeXCdaWwSeBnQ?e=JcUJyN

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0d8093d9d377f82983fe82d48c07ec39e86ea09b1ffed1c85f6eaa6547511b**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022, Al despacho de la Señora Juez informando que la parte ejecutante allegó trámite de notificación del que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la sociedad ejecutada **SOLUCIONES ELÉCTRICAS JD SAS**, en atención a que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutada que **DISPONE** de un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para proponer excepciones que a bien tenga, solicitar pruebas y manifestar lo que considere en defensa de sus intereses. Igualmente, conforme a lo estipulado en el artículo 431 del C.G.P., concomitante al término señalado anteriormente, disponen de cinco (5) días hábiles para cancelar la obligación por la cual se le ejecuta.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Et48YPCC3BdGucqNXsWTdXIBMlj-zCDmBWegVJIJDEAAxQ

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte ejecutada que podrá comparecer al presente proceso, actuando en causa propia, o con apoderado judicial. Adicionalmente, se aclara que, en caso de no obtener contacto con la parte ejecutada se le designe Curador Ad Litem en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **234409430bac09a988c0044a3dad8025ff7f524b4c123a0551cb5ad73d5d7cf3**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de febrero de 2022. Al despacho informando que la parte demandante adelantó el trámite de notificación del que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **MANUFACTURAS REYMON SA**, dado que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR para el **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2022, A LAS NUEVE (09:00 M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, en el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2YxMDI1OTQ0tNGU1Ni00MTRjLW11MDctNzM0OTU0ZmU5MjA4%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que podrá comparecer al presente proceso, actuando en causa propia, o con apoderado judicial. Adicionalmente, se aclara que, en caso de no obtener contacto con la parte demandada antes del inicio de la audiencia aquí fijada, se reprogramará la misma, a fin de que se le designe Curador Ad Litem en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que, en cumplimiento del deber de colaboración con la administración de justicia, allegue la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente providencia, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se aclara que la solicitud contenida en este numeral, se realiza con la única finalidad de no hacer complejo el trámite de la audiencia en escuchar la contestación de la demanda y verificar la documental aportada, dadas las dificultades tecnológicas que suelen presentarse. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del CPTSS, únicamente se calificará el archivo digital de la contestación, al momento de surtirse la audiencia programada, luego de tener la certeza de ser conocida por la parte demandante, para así garantizar el acceso a la información a las partes.

QUINTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvKcElylgr9CqX7GdaKHU_kBhSSvc0R-G5jFsl7xbZXXKog?e=wXLUNm

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

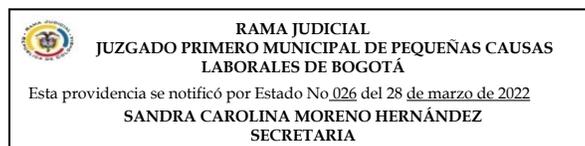
SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00448-00

Demandante: Carolina Hernández Soto

Demandado: Manufacturas Reymon SA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa5af90d472ee29fba1b800a9c265e087422f6bd95a43fd8f0d44adf172c39f**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00449-00
Demandante: Yaned Victoria Arias Bedoya
Demandado: Multiamerica de Administración LTDA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 25 de febrero de 2022, dado que la señora juez presentó calamidad doméstica. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022, A LAS CUATRO (04:00 M.) DE LA TARDE**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3ameeting_ZDI2OGJlYjktYmQ0Ni00ZTdmLTkxOGQfYzU1MWE3Y2RjMGEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eo-UXDa-XRFq96s18ThPpcBzYW9i4BApvgoy4KXSMHuA?e=ChlFBu

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcb0573a7cb066d7fa0eba8635e3a550ec720a23348647cc35d185cd66d6f65**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Hora inicio: 03:18 p.m.

Hora final: 03:37 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO:	Ordinario de Única Instancia		
NÚMERO PROCESO:	11001410500120210047000		
DEMANDANTE:	Jorge Alexander Suarez Abril		
DEMANDADO:	Empaquetaduras y	Empaques	SA

INTERVINIENTES:

JUEZ:	Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC:	Michael Duque Carmona
APODERADA PARTE DEMANDANTE:	Diana Consuelo Beltrán Huertas
RL PARTE DEMANDADA:	Yojana María Quintero Mejía
APODERADO PARTE DEMANDADA:	Sebastián Betancourt restrepo

ACTOS PROCESALES

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de **COBRO DE LO NO DEBIDO** propuesta por la parte demandada.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por **JORGE ALEXANDER SUAREZ ABRIL**.

TERCERO: SIN COSTAS

CUARTO: REMITIR el proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá – Reparto, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

QUINTO: COMUNICAR esta audiencia a través del enlace de One Drive: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbbJ4A0EPFBCvQ-RfVFpIU8BJgA7OK35UfVwtu9p_hsFOg?e=vCR6es

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e8bcf4b89067612197834eeda912275b908820b70980089d9d2d4e4fcc0ec6**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00504-00

Demandante: Hilda Marina Padilla Arévalo

Demandado: Compañía de Servicios Integrales Guerreros SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 09 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 16 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la señora juez se encuentra en licencia concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGQyZDFiZTIiNGE2OS00ZjQ3LTkwOWMtNWE0YzRjMzNiY2Fh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvOMrxctYABJg2iQquSp6E8Bs7cI2sWP2hTP2Ato_JoXpQ?e=u7sehV

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ**
Esta providencia se notificó por Estado No 026 del 28 de marzo de 2022
**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

Jaime

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5a006d9ef92cc7947e41f6fd3e461f81ddc306f15db7dcaeb990c973b63c57**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Hora inicio: 12:35 p.m.

Hora final: 02:18 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 11001410500120210051300
DEMANDANTE: Saet Celestino Mejía Benjumea
DEMANDADO: Carbones El Cerrejon Limited

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: Saet Celestino Mejía Benjumea
APODERADO PARTE DDA: Javier José Aragón Fuentes

ACTOS PROCESALES

1. **INCORPORACIÓN DE CONTESTACIÓN:** Se tiene por contestada la demanda.
2. **REFORMA A LA DEMANDA:** Se tiene por reformada la demanda.

Se corre traslado de la reforma a la demanda para que se pronuncie al respecto.

3. **INCORPORACIÓN DE CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA:** Se tiene por contestada la reforma de la demanda
4. **CONCILIACIÓN:** Se declara fracasada.
5. **EXCEPCIONES PREVIAS:** No se propusieron excepciones previas.
6. **SANEAMIENTO DEL LITIGIO:** Sin irregularidades que invaliden lo actuado.
7. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se fija el litigio.
8. **DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS:** a petición de las partes.
 - No se decreta prueba pericial solicitada por el demandante.
 - La parte demandada desiste del testimonio de Margarita Mendoza.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que a más tardar el día 15 de marzo de 2022, allegue a este despacho las pruebas solicitadas por la parte demandante y que consisten en: **i)** Reporte de horas de ingreso y salida del trabajador Saet Celestino Mejía Benjumea, para los meses de abril y de junio a diciembre de 2021; y, **ii)** Desprendibles de nómina causados al trabajador Saet Celestino Mejía Benjumea, para los meses de abril y de junio a diciembre de 2021.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Presentado por la parte demandante en contra del auto que decreta pruebas.

- **AUTO**

El Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: NO REPONER la decisión, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este proveído.

Se suspende la presente diligencia para ser continuada el día 02 de mayo de 2022 a las 09:00 AM

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d435ef9c1d4b66773df4d5153d871be0d93991b0873b9f427e9284cb3c2d4a0d**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00522-00

Demandante: Antonio Lopez Paipa

Demandado: XCB de Colombia Limited Sucursal Colombiana

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de marzo de 2022. Al despacho el presente proceso informando que la parte demandada allegó cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado por este despacho. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes diligencias, en consideración a que el presente proceso terminó por conciliación desde el pasado 02 de marzo de 2022 y la parte demandada allegó cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado por este despacho.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgutbUwj8whAsaWvEck1aN0BwN7URpXQkLYqPS8I6Yey0A?e=eCbAVw

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime

Correo electrónico: j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 222 2129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4a5a29e54af4af8dc50b913cb92ebf6a47401faa71c059a91bb889da362938**

Documento generado en 25/03/2022 08:18:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO No. 110014105001 2013-00556-00

EJECUTANTE: José Mardonio Morera

EJECUTADO: Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 02 de febrero de 2022, al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que no ha sido posible la entrega de Título Judicial ordenada en providencia anterior. Sírvase proveer

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

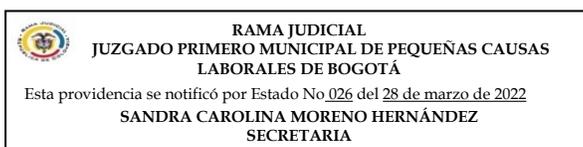
PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 29 de octubre de 2021, dado que si es del caso realizar el fraccionamiento del título 400100004716355.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos de conformidad con el numeral tercero del auto del 27 de mayo de 2019.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la impresión de la consulta realizada al sistema de títulos de depósito judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c73fd47bc2e2a5cea85aab807ee1c29de2cfd669af61109489d7625e2ef7052**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2021. Al despacho informando que obra dentro del expediente digital solicitud de entrega de títulos realizada por la parte ejecutada. Finalmente, que se consultó el sistema de títulos judiciales del despacho sin encontrar depósito judicial pendiente por pagar. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de títulos judiciales realizada por Colpensiones, dado que no se encuentra constituido depósito judicial en favor de la parte ejecutada a ordenes de este despacho.

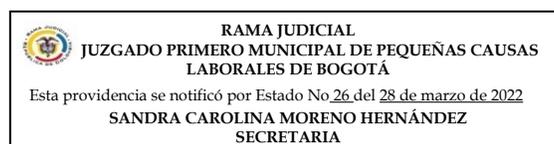
Sumado a lo anterior se evidencia que al consultar el título 400100005582826 no corresponde a este Juzgado.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/E1BBulqk2QlMuApifNdcguwBGrYjQ-EJmykKW4_2dqEvFg?e=BwMvbN

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff9b1442100aa6d38a494f3b0be41990b4cac652421d9ec0c864e65704a67cc**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO No. 110014105001-2014-00503-00

Ejecutante: Luis Enrique Gómez Ricaurte

Ejecutado: Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 21 de enero de 2022, ingresa al Despacho el proceso ejecutivo número **2014-00503-00** informando que la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** allegó soporte de resultado de búsqueda de título valor por valor de \$200.000 relacionado al pago de costas por Colpensiones. Así mismo, se informa que la parte ejecutada allegó soporte de pago de costas procesales del proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR EFECTO el numeral 2º del auto de fecha 01 de octubre de 2021, y; en consecuencia:

SEGUNDO: ENTREGAR el título judicial No. 400100007952247 por valor de \$14.000, a favor de **JHON ALEXANDER GALEANO RODRÍGUEZ** con C.C No. 80.018.096, T.P. No. 288.955 del C.S. de la J., en razón a que ostenta la facultad de recibir y cobrar títulos judiciales, de conformidad con el poder que obra a folio 147 del archivo No. 01 del expediente digital. Esta entrega se realizará a través del portal web del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: OFICIAR NUEVAMENTE al **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, para que indiquen la ubicación del título judicial a favor de **LUIS ENRIQUE GÓMEZ RICAURTE** con C.C. No. 19.098.307 por el valor de \$ 200.000 y si es del caso, realice la respectiva conversión del título judicial a órdenes de este Despacho.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esj0RLNkYapLhTa2w_cFGN8BeFmHW_ZsgyPopj2nEuFDww?e=ZavyIT

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e4d740fdcc366c69be54107dbd6d439fdb40e23719c4d0d59ab1b93b3f5a86**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2022. Al despacho informando que la parte ejecutante allegó solicitud de corrección de auto del 25 de enero de 2022 y solicitó información acerca de medida cautelar. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 25 de enero de 2022, dado que según autorización del Consultorio Jurídico de La Universidad del Rosario, MARÍA ALEJANDRA TORRES RODRIGUEZ, actúa en calidad de apoderada de la parte ejecutante y no ejecutada. En consecuencia, se corrige en los siguientes términos:

RECONOCER personería para actuar a MARÍA ALEJANDRA TORRES RODRÍGUEZ con C.C. No. 1.015.484.707, estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora Del Rosario como apoderada SUSTITUTA de la parte EJECUTANTE, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a DAVIVIENDA para que para que dé cumplimiento a la orden de embargo y retención de los dineros de propiedad de la ejecutada, en virtud de la medida cautelar decretada en auto de fecha 02 de agosto de 2017, y tramitada mediante oficio 944 del 14 de agosto de 2017, la cual implica que se ponga a disposición de este Despacho los dineros congelados.

Para el efecto se le concede a la entidad bancaria el **término improrrogable de diez (10) días hábiles** contados a partir de la radicación del oficio

Por Secretaría, librar y tramitar el oficio respectivo de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiendo a la entidad oficiada que, en caso de no allegar respuesta al requerimiento, **SE HARÁ APLICACIÓN DE LAS FACULTADES CORRECCIONALES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL CGP.**

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/E15uhha3pv9LhfOswkvT9IB2rr0PtUAOGOtUFpGAfyqZg?e=kd7JNC

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad50b9c396f2e05be1c07bd0a9347ec2fcfc87966906acee9029b3108607635**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 10014105001 2018-00568-00

Demandante: Gloria Esperanza Carrillo Lizarazo

Demandado: Dotaciones Claudia SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 11 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 11 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la señora Juez se encuentra en licencia por luto concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTJkMzBmYjYtMDg2ZC00ZmFiLThhNTAtYjFmYWJmM2JkN2Ri%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf-dfc6fa6b97816%22%7d

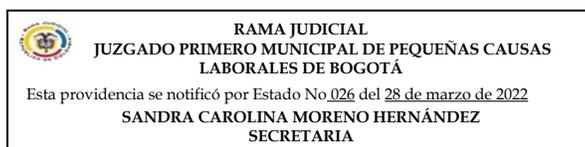
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWu6wGqof4FDk6ookTU9gdQBiwFdu3Y9ECjv_o2h-64rCw?e=LW7NzH

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime

Correo electrónico: j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b235424982e533aded7e3947eb49a59532533243c3aaeb909d53aadf5a146a**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2019-00143-00

Demandante: Oscar Enrique Ramos Mayorga

Demandado: Programas Prevención, Asesoría y Estrategia SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de enero de 2022. Al despacho informando que se recibió respuesta por parte del MINISTERIO DEL TRABAJO y respuesta de la UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS a los oficios No. 249 y 250 de fecha 09 de diciembre de 2021. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR para el **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2022, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se dará continuidad a la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGVmOWVhM2YtNjUyYy00MTY1LTkyNjMtNGM3OWI5M2VhMGFj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErV7vj5yaoBNo4OV_Clw7tEBLEIbuzsh2SML8uRmJy1mKA?e=ZiDjGO

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime

Correo electrónico: j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ffb7581df1655f911fdf576e00225463a2213584d253eb3ea62898826f763c**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de febrero de 2022. Al despacho informando que la parte demandante allegó solicitud de desarchivo del proceso. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DESARCHIVAR las presentes diligencias comoquiera que la parte demandante allegó renuncia de poder de JORGE ENRIQUE GÓMEZ LIZARAZO y solicitud de reconocimiento para actuar en nombre propio.

SEGUNDO: FACULTAR a YOVANNY SILVA PÉREZ, con c.c. 79.830.473, para que actúe en nombre propio dentro del proceso ordinario laboral de única instancia.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a la demandada. Para tal fin, se **REQUIERE** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación de la demanda, para lo cual podrá optar por una de estas dos alternativas de notificación:

i) adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, en armonía con el artículo 29 del CPTYSS con el fin de lograr que el despacho pueda adelantar la notificación al demandado.

Si la parte demandada no comparece a notificarse de la demanda con el envío del citatorio, la parte demandante deberá enviar, sin necesidad de autorización previa, el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, atendiendo a los formatos publicados para tal fin en la página web del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

ii) adelantar el trámite del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos:

1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.
2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad.
3. El informe de la manera en que obtuvo el correo de la parte demandada cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
4. La remisión de la notificación con copia al correo electrónico del despacho j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. Acreditar la trazabilidad del mensaje que permita colegir que la parte demandada dio acuse de recibo a la notificación enviada o se pueda constatar que sí accedió al mensaje. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Para lo anterior, podrá aportar la constancia de entrega expedida por las empresas de mensajería en la cual se evidencie que el mensaje electrónico fue entregado de manera satisfactoria en la bandeja de entrada del destinatario. Igualmente, se informa que en caso de realizar la notificación a través del servicio de correo electrónico Gmail podrá hacer uso del aplicativo "mailtrack" para tener por notificada a la demandada.

6. En caso de que la dirección de notificación judicial electrónica de parte demanda no se encuentre registrada en Cámara y Comercio o en el Registro Mercantil, el demandante deberá realizar la advertencia dispuesta en el inciso 3° del artículo 29 del CPT y de la SS.

ORDINARIO N°. 110014105001-2019-00172-00

Demandante: Yovanny Silva Pérez

Demandado: Seguridad y Vigilancia Colombiana SEVICOL LIMITADA

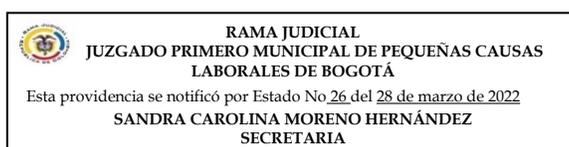
CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Esurg3IDfZFMmEFcJt79fioB843r_w_ccqGzGuDK9jb_6w?e=D2SVnZ

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70227489db90e392ecd3b2b3704e4781bbb948875c6fdae285fc646c4f4ded**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO NO. 110014105001-2019-00351-00

Demandante: Caraima Vergara Baldovino

Demandado: Unión Temporal Blueone Cigem

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022. Al despacho informando que la parte demandante allegó sustitución de poder. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a **YARITH JULIANA CHAVEZ RINCÓN** con C.C. No. 1.002.368.345 como apoderada **SUSTITUTA** de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles, allegue a este despacho el certificado RUAF y/o SISPRO de afiliaciones activas en las entidades del Sistema de Seguridad Social del demandado **JIMMY YESID GALINDO NAVARRO** con C.C. No. 79.735.248, conforme al parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Lo aquí dispuesto, dado que no obra respuesta al requerimiento ordenado en providencia anterior.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ev-W8QJb0OVPuTrIgcOv4HUBnEBi6QnrhpNuNw79F-gZoA?e=ct2kpl

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMA JUDICIAL**
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 026 del 28 de marzo de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

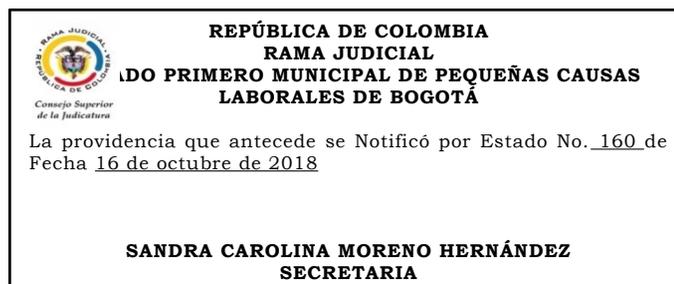
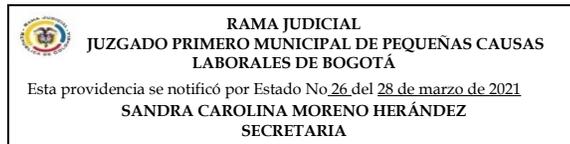
Jaime

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 320 3220344

ORDINARIO NO. 110014105001-2019-00351-00

Demandante: Caraima Vergara Baldovino

Demandado: Unión Temporal Blueone Cigem



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac01d3210b7254a34fcde91912fad6dddf23267dc56694a848e06e4a934f7f3**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2019-00387-00

Demandante: Martha Rocío Oyuela Vargas

Demandado: Internacional de Suelas LTDA.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 09 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 14 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la señora juez se encuentra en licencia por luto concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **TRES (03) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzFhNDE0NjgtNWlwZS00ODNlWE3NjEtMTQ2ZmOxYWUwNWY1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf-dfc6fa6b97816%22%7d

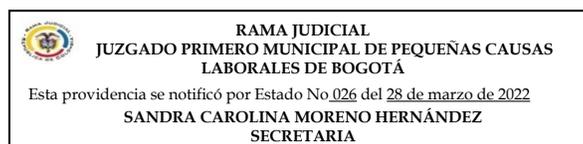
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EocTQDMQsGVNhh7YzXhBl_zoB0ePFf4KunnPOKULr6er94w?e=pZTzPe

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37fb0518b073ab821ceba18c607d8f98ad1e76b3895f96f2251345f7d0c7d6c**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO No.1100141050012019-00395-00

Ejecutante: Pablo Jose Vega Corredor

Ejecutado: Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2022, al despacho informando que en el proceso de la referencia BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no allegó respuesta al oficio No. 500 de fecha 19 de noviembre de 2020. Así mismo, que la parte ejecutante solicitó fijar fecha y hora de audiencia pública. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que indique si existe depósito o pago realizado a favor de PABLO JOSÉ VEGA CORREDOR, con C.C. No. 2.891.709 por el valor de \$350.000 y si es del caso, informe en que dependencia o cuenta de la Rama Judicial se encuentra.

SEGUNDO: ANEXAR a la comunicación la respuesta de la Oficina de Depósitos Judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá del 25 de agosto de 2020, la certificación de la Dirección de Tesorería de Colpensiones obrante a folio 73 y la consulta de depósitos judiciales del folio 85 del expediente.

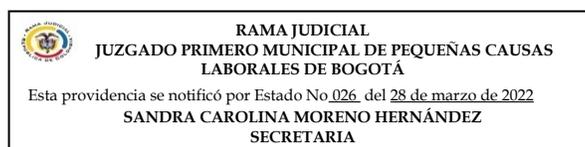
TERCERO: Una vez el despacho cuente con el referido depósito judicial se fijará fecha y hora para adelantar la audiencia de que trata el artículo 443 del CGP, aplicable por analogía prevista en el artículo 145 del CPTSS.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiSKqZQd3YpPq0YZPqwNneI8mkKic-cwHsJGdfoe-4A6eA?e=3qd7Iz

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bedb36f13bb9138ac9aff74591aad0ee8414c452488e6d230e5572e0c9f6df**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No.1100141050012019-00543-00

Demandante: Fredi Antonio Peláez Gaviria

Demandado: Compañía de Vigilancia Privada Guerreros Seguridad Ltda

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de enero de 2022, al despacho informando que en el proceso de la referencia BANCOLOMBIA, no allegó respuesta al oficio No. 181 de fecha 16 de noviembre de 2021. Así mismo, que la parte demandante solicitó fijar fecha y hora de audiencia pública. Sirvase proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 en contra de **JUAN CARLOS MORA URIBE**, con C.C. 70.563.173, presidente de **BANCOLOMBIA S.A**, o por quien haga de sus veces.

Lo anterior, en atención a que aún no ha sido posible fijar fecha de audiencia pública, dado que BANCOLOMBIA S.A ha hecho caso omiso a los requerimientos elevados el 26 de abril de 2021 y el 16 de noviembre de 2021, en los cuales se les solicitó información respecto de la transacción obrante a folio 17 de la contestación de la demanda.

SEGUNDO: CORRER traslado del incidente a **JUAN CARLOS MORA URIBE**, con C.C. 70.563.173, presidente de **BANCOLOMBIA S.A** o por quien haga sus veces, por el término de tres (3) días de conformidad con el Art. 129 del C.G.P., para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

TERCERO: LIBRAR OFICIO e infórmesele el contenido de esta providencia de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnhQDgqIfmxGqhcWIIzUxxoBfBan7IIP5yxS1sqLeif7Wg

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 **RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ**
Esta providencia se notificó por Estado No 26 del 28 de marzo de 2022
**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

ORDINARIO No.1100141050012019-00543-00

Demandante: Fredi Antonio Peláez Gav
Demandado: Compañía de Vigilancia P



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Esta providencia se notificó por Estado No 088 del 23 de agosto de 2021
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9818b775565004e42523f4a6197330e7583186547ee88091a4d09579ccb34878**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2019-00559-00
Demandante: Víctor Alfonso Alcantar Aguilar
Demandado: Carlos Alberto Witigan

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 09 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 16 de marzo de 2022, dado que la señora juez se encuentra en licencia de luto concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DIA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGViZjczN2UtOTkzNS00MTU0LWFjOTEtYjkyMGlyZjcyYTA2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

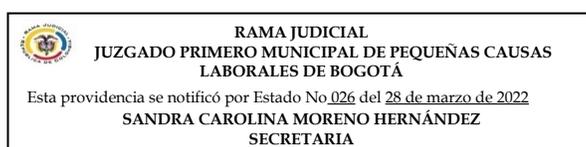
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhfZBUozVyNAn0vOY6PeEPMBbUjXiOfqkNgN2E7DBu6vIQ?e=VrVBES

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0747ee3ff30e9f96d097131f2dcc54d46af741a937214d3e07171e9253329947**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ordinario No. 110014105001 2019-00586-00
Demandante: María Stella Rubiano Agatón
Demandado: Salud Total EPS y Otros

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 25 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que la señora juez presentó calamidad doméstica. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR para el VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO 2022, A LAS TRES (3:00 P.M.) DE LA TARDE, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjhjOTgzOTQfYWYzMi00YjZlWFkNjAtYWRjNmI2YzEzOTA5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2263dcf7d7-ae6b-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EofmEA8-cVtMheBo48HmLgIBFnvec-Ns0E8I5tpCEoCx-A?e=uFgkw6

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime

Correo electrónico: j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ae1cd96a1fd1f99c1778cb144c9548b25ea818b1687a7ea2392dd76e6eb758**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001-2020-00014-00
Demandante: Luis Guillermo Sánchez Beltrán
Demandado: Cavisabe S.A.S. y otro

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 28 de febrero de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 28 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que el representante de la empresa demandada solicito su aplazamiento para localizar un testigo. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODJkYjM5MGEtYWRjZS00Yjk5LWI2NmItNTVhYzZlZTJiOGI0%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2263dcf7d7-ae4b-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIGD6cI4Ms5II7aBGDUeOqEB0NroRSqw2ojCF-NTpHvwXQ?e=tuhfgs

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMA JUDICIAL**
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 026 del 28 de marzo de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe50d03b763c7c5a826c26edc8cbfa9b15d031b6014a3ca6836ae7175051bd2**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Hora inicio: 03:40 p.m.
Hora final: 03:51 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 1001410500120200004400
DEMANDANTE: Hebert Manuel Benítez Cardoso
DEMANDADO: Diversión Center SA

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: Hebert Manuel Benítez Cardoso
APODERADO PARTE DTE: Carlos Andrés Romero Rubio
CURADOR AD LITEM DDA: Juan Antonio Sanguino Becerra

ACTOS PROCESALES

Previo al inicio de esta diligencia, este despacho atendiendo las facultades de dirección del proceso con las que cuenta, consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa Demandada Diversión Center SA, donde se puede evidenciar que esta persona jurídica fue disuelta desde el 28 de julio de 2020, perdiendo la capacidad de hacerse parte dentro de un proceso judicial.

Así las cosas, encuentra este despacho que si bien a la fecha de la presentación de la demanda, la empresa se encontraba en liquidación, a partir del 28 de julio de 2020, no existe el demandado, y por esta razón ordena:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso.

SEGUNDO: SIN COSTAS para las partes.

TERCERO: COMUNICAR a las partes la presente audiencia por medio del enlace de One Drive: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXAnCgVOtCRloZ-NtUFnvZwB0YjoSSfm2fgllfB961PcEw?e=7k4TH9

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228fcf03970e140fe8ed0ea1f86268292106fe5dac672dc9b9db95ef7c0a2b39**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de febrero de 2022. Al despacho informando que la parte demandante adelantó el trámite de notificación del que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **ASEO Y SERVICIOS GENERALES BRITISH SAS**, dado que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR para el **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, en el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzI1Zjk4YWEtOWU5ZC00YmZiLTllYTQOTgwNzQ1NzhmZWZh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que podrá comparecer al presente proceso, actuando en causa propia, o con apoderado judicial. Adicionalmente, se aclara que, en caso de no obtener contacto con la parte demandada antes del inicio de la audiencia aquí fijada, se reprogramará la misma, a fin de que se le designe Curador Ad Litem en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que, en cumplimiento del deber de colaboración con la administración de justicia, allegue la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente providencia, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se aclara que la solicitud contenida en este numeral, se realiza con la única finalidad de no hacer complejo el trámite de la audiencia en escuchar la contestación de la demanda y verificar la documental aportada, dadas las dificultades tecnológicas que suelen presentarse. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del CPTSS, únicamente se calificará el archivo digital de la contestación, al momento de surtirse la audiencia programada, luego de tener la certeza de ser conocida por la parte demandante, para así garantizar el acceso a la información a las partes.

QUINTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvaROLw6kpdJs1WnPACjkUBNbU24G_gkaKPPysnC7qHeQ?e=IQMJZA

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00075-00

Demandante: Luz Mar López Ospina

Demandado: Aseo Y Servicios Generales British SAS

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

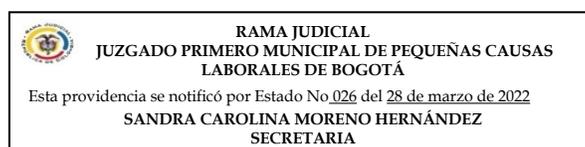
**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0a733e06ddfde3112c99933ee1a5247c2ced23c2f3dc56dc701fe1b792a3f9**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Jaime

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00079-00

Demandante: Dora Patricia López Zolera

Demandado: Saladeen Security LTDA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el proceso informando que no se pudo llevar a cabo la audiencia pública programada teniendo en cuenta que no se obtuvo comparecencia de la demandada SALADEEN SECURITY LTDA. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de la demandada SALADEEN SECURITY LTDA a JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ con C.C. No. 79.251.686 y T.P No. 37.682 del C.S. de la J., en los términos del artículo 48, numeral 7° del C.G.P. Lo anterior, con el fin evitar una futura nulidad en el presente proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación a JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ, y notifíquesele, enviando copia digital de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Advertir en la comunicación que, en caso de no comparecer, se hará uso de las facultades correccionales consagradas en el artículo 44 del CGP.

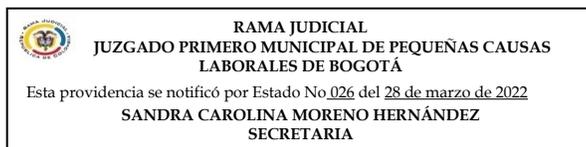
TERCERO: Una vez se notifique al Curador Ad-Litem, este despacho fijará nueva fecha de audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmGSFKvna3RNsKzIOV3ZgVsBzFP6aPPTAMRCYa53Zxqczg?e=Jg2w08

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8930d967857048bd42ae0dafdd1adabde83834c8c327bad2e107c23caabc1f**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00091-00

Demandante: José Adonay Ávila Bayona

Demandado: Áreas Libres Ltda.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022. Al despacho informando que en el presente proceso se allegó solicitud de sustitución de poder de la parte demandante y se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Previo a acceder a la solicitud de **SERGIO DANIEL SALCEDO FORERO**, sobre el reconocimiento de personería jurídica para actuar, se ordena **REQUERIR** a **STEFFI DANIELA CUELLAR GARZÓN**, para que allegue sustitución de poder en debida forma, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, o en su defecto para que el demandante otorgue poder al nuevo apoderado.

SEGUNDO: SEÑALAR para el próximo **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 .M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la audiencia de que trata el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting_OGI2NGM0MGYtMjOwMS00ZWFiLTg0ZWItYTY4ZWUyMGRmOTRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el expediente a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmbWufuJv_RGj0vvNHoNC3gBWKBOcBvhKBHTtnj2D1XMnQ?e=mdxOr6

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

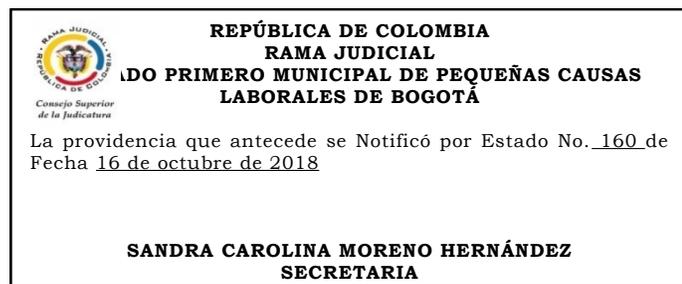
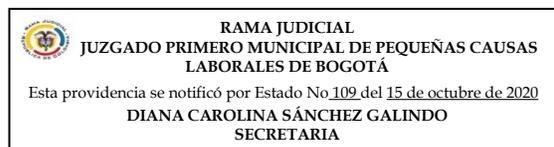
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ORDINARIO No. 110014105001 2020-00091-00

Demandante: José Adonay Ávila Bayona

Demandado: Áreas Libres Ltda.



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9ef11a8fc1ab80dc0d45d00588efd315249da2d1400e8b6b577cd4e18e35a8**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00203-00

Demandante: Martha Rocío Oyuela Vargas

Demandado: Internacional de Suelas LTDA.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 07 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 07 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que el demandado solicitó aplazamiento por problema familiar que le impidió estar presente en la audiencia. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 .M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGY2ODk2ZDIYWE0Ni00MTFILWE1MmQtZDM2YTc4YWNlNmM0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErbIVqY4H0tEm4ilyfUIMisBG5U_QAympm36lvqoC4lvdA?e=EloQps

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa42a87f5d4359fc591b9bd6256c6068a6eae7e1d98d9ad6b2ccb055a6b3ab7d**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00204-00
Demandante: Diana Marcela Sánchez Sanabria
Demandado: Unión Temporal Auditores en Salud

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 24 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que la señora juez presentó calamidad doméstica. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO 2022, A LAS TRES (3:00 P.M.) DE LA TARDE**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2EyNmNkZDktZmMzYy00NTNmLWI1MDktMGYyNDE4ZmVmMmQ3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjMOzb4pW-dEvjrxtAXIBOBw_ErIVAORBpv0tCNn4c8pg?e=4b10dT

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMA JUDICIAL**
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 026 del 28 de marzo de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Jaime

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db97e195a856ec370b424c526536eee0178949ffb12110800a38a50c47b055ad**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00206-00

Demandante: Andrés Felipe Rodríguez Guiza

Demandado: Teka Services SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022. Al despacho informando que la secretaria del despacho adelantó el trámite de notificación dirigido al demandado. Así mismo que el apoderado de la demandada allegó poder y contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **TEKA SERVICES SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** dado que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a **MARTHA HELENA JIMENEZ ROSALES** con C.C. No. 39.776.291 como liquidadora de **TEKA SERVICES SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, dado que el trámite adelantado cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a **JOSÉ LUCAS GNECCO RODRÍGUEZ** con C.C. 79.271.520 y T.P. 66.751 como apoderado de la parte demanda **TEKA SERVICES SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

CUARTO: SEÑALAR para el **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE 2022, A LAS NUEVE (9:00 M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, en el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTM5MDZhNDgtMDJlMy00M2Y2LWFkNjgtZjZjMTY3MDcwMDg5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

QUINTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

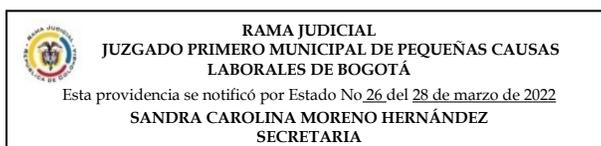
SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Egx8tW1MOFVAIHg96pnI2UQBAINfzpXAXyqZNUgTf_AO-A?e=QxIEyc

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



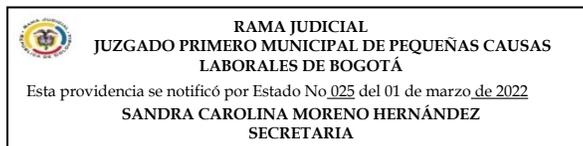
Jaime

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00206-00

Demandante: Andrés Felipe Rodríguez Guiza

Demandado: Teka Services SAS



Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac7f0bce53e35b9665afe7138412102c41606da68ab9e48f7e15fc770be1588**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Hora inicio: 01:10 p.m.

Hora final: 01:25 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 001410500120200021500
DEMANDANTE: Vitelbo Julio Tapia
DEMANDADA: KorpoConstrucciones SAS.
DEMANDADO: IDR D

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: Vitelbo Julio Tapia
APODERADO PARTE DTE: Arturo Gamba Velasco
CURADORA AD LITEM DDA: Ruth Mary Tavera González
RL IDR D: Nelson Andrés Mejía Narváez
APODERADO IDR D: Oscar David Castañeda Fajardo

ACTOS PROCESALES

1. **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:** Previo a calificar las contestaciones de la demanda, se evidencia que por solicitud presentada por el apoderado judicial del IDR D, resulta importante la integración del **CONSORCIO CERRAMIENTOS SDP**, con NIT 901210374 - 9.

Por otra parte, se solicitó el llamamiento en garantía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

En consecuencia, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INTEGRAR a la LITIS a **CONSORCIO CERRAMIENTOS SDP**, integrado por **LOGIA 3 ASOCIADOS SAS Y AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS**, como demandadas dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ACEPTAR el llamamiento en garantía realizado por el IDR D a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

TERCERO: REALIZAR por secretaría la notificación por medio virtual al litisconsorte y llamado en garantía, descritos en los numerales anteriores, para lo cual deberá remitir el enlace del expediente digital. Déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, ingresar las presentes diligencias para fijar fecha y hora de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Se comunica la presente audiencia a través del enlace de One Drive:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERtA_jYtfHxBIOnbr7r8iFsBS4Dujg0miSkIjoi66vqsRQ?e=utVkOb

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ef39efa02a60c3de3713e293790fb95a7f541ae174f1f34e1e22e124d0de47**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00291-00

Demandante: Jorge Iván González Lizarazo

Demandado: Guido Rafael Teherán Martínez

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 10 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 15 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la señora juez se encuentra en licencia de luto concedida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **TRES (03) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjYxNWZhm2EtNWl3ZC00ZDM3LWJjNWUtZTA3NDhiZmFhMDU4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

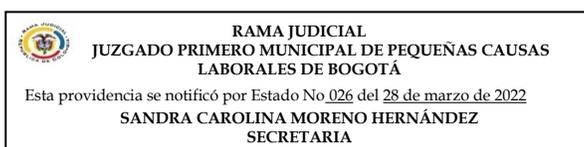
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvHlfjwomlVLvnjYBk5ASTsB4N7tkTEevlvwOGUDl9mJyQ?e=rffhdx

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-dc-v-e-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd0fd4ead622e31efb1974f2735ad95b4b2fe22901417343f33a7c19ff4cf5d**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00306-00

Demandante: Jonattan Villa Torres

Demandado: Coordinadora Mercantil SA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 10 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 10 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la señora Juez se encuentra en licencia por luto concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTgwYzZjYjgtMTExMC00ODM5LWI0MmUtNjhkNjVhZjY0ZTI0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-ae6b-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu1RrOAI1bdHtq21rLBbTYsBuH6yx05sA4B-MQ1Y6KZDTw?e=MO02EE

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63405f3242ed317ebae67912ac35a4ff785bacdf758eff7e615a4935a5298a6**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00321-00

Demandante: Ángel Eduardo Jiménez Torres

Demandado: Rafael Esteban Moscoso Méndez

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2022. Al despacho informando que el apoderado de la parte demandada allegó nuevo poder, que obra solicitud de aplazamiento de audiencia pública y que no se podrá llevar a cabo audiencia pública programada para el día 22 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que la señora juez presentó calamidad doméstica. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a **EDWARD LENIS TORRES RODRÍGUEZ** con C.C. No. 80.129.999 y T.P. 186.663 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por revocado el poder conferido a **JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN**, en los términos del artículo 76 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión analógica, por así permitirlo el art 145 del CPT y SS.

TERCERO: SEÑALAR para el **PRIMERO (01) DE ABRIL DEL AÑO 2022, A LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3ameeting_MWixYTJiNTAtYWUwNy00YjRiLTk4NjktZThhNzBhZmRjNTNl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkR_tKHkfwFCIN5My6qDM40B0jwGiC3YFumZe2VyJMEkyg?e=IQDwZV

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafccc4302ca0989ec0f108d63950547f16c06778ee5e9a320215c80f60bc459**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00357-00
Demandante: Henry Andrés Rosales Mantagut
Demandado: Universidad Incca de Colombia

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso llegó del Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá, revocando la sentencia de fecha 11 de agosto de 2021, proferida por este estrado judicial.

Igualmente, se procede a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada del proceso de la referencia ordenada por el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá, como a continuación aparece:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA DEMANDANTE: \$ 700.000
VALOR DE LOS GASTOS PROCESALES: \$26.000 Folio 6, archivo 11 y folio 8, archivo 13
SIN MÁS QUE LIQUIDAR

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES: \$726.000. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: OBEDECER y **CUMPLIR** lo resuelto por el Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá en providencia del 21 de octubre de 2021 que revocó en grado jurisdiccional de consulta la sentencia proferida por este Despacho.

SEGUNDO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuadas por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

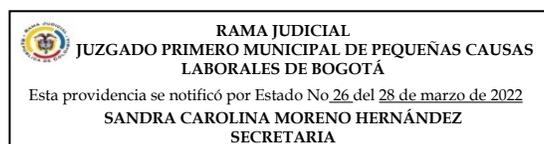
TERCERO: En firme este proveído, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

CUARTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace:
[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekx5QYZEIRRHhW8v7 - BhKwBDvOstckPyFUN-l5BWnB0cw](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekx5QYZEIRRHhW8v7-BhKwBDvOstckPyFUN-l5BWnB0cw)

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098bfd612feaae918552fe53d70943a3f9d07869fa49955c6857a527749e50a9**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00366-00

Demandante: Camilo Castañeda Castro

Demandado: Auto Luis Cárdenas SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se llevó a cabo la audiencia pública programada el día 23 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que la señora juez presentó calamidad doméstica. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **DOS (02) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS TRES (3:00 P.M.) DE LA TARDE**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTEzZDYyZjgtZmRmNi00MTZmLTg5M2ItNjU3YjZjNWVmYmEy%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-ae6b-4cd2-bcf4-fc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpGsi5oHc2FFI2tG9xRFS38B1L_OZB8jkbmfd3YEFtaR7Q?e=MexbD2

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5752cc5a550d241867b1e89691f4169bbf62ff7beca0cc7d07dee27f0eab95**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00386-00
Demandante: Martha Cecilia Viguéz Sánchez
Demandado: Sociedad Latina de Servicios SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 10 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 10 de marzo de 2022, dado que la señora Juez se encuentra en licencia por luto concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **DIECISÉIS (16) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS NUEVE (09:00 AM.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmE4NjjiZGUtNTY5Yy00OTQxLTkyMzItNGI0YzEzYTU2NzVh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf-dfc6fa6b97816%22%7d

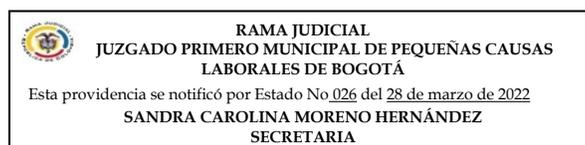
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErNXI35j-SjHjU1SjzNKxCcBqIL7S3yooqwDGM8zXitEwA?e=zSe8aU

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79cfd48e77837fe06bc220556ec1c7fc13535d1d1fd5f1e315d0e583698650d7**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00403-00

Demandante: William Rodríguez López

Demandado: Banco Corpbanca Colombia S.A

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 24 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que la señora juez presentó calamidad doméstica. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO 2022, A LAS TRES (3:00 P.M.) DE LA TARDE**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjFiOGYzM2MtMjI2NC00ZGRILThmYTgtMTIxYTZhYWVmY2I3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf-dfc6fa6b97816%22%7d

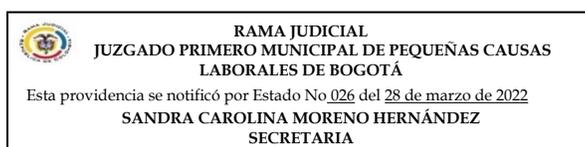
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkK2CK_3vVhFt4QMN72PhDcBZrOSV0IQHOZmzGlu3IjNsA?e=kSIYNv

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular - Whatsapp: 313 2222129

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1e5a6c275aeb907519126675cdbf7db49306127c97b7109ab1223c7ef7e51c**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA

LUGAR, FECHA Y HORA

Bogotá D.C. ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Hora inicio: 03:57 p.m.

Hora final: 04:13 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CLASE PROCESO: Ordinario de Única Instancia
NÚMERO PROCESO: 11001410500120210008400
DEMANDANTE: Margiory Dubeth Peraza Soto
DEMANDADO: Emilia Sichaca Bautista

INTERVINIENTES:

JUEZ: Diana Marcela Aldana Romero
SECRETARIO AD HOC: Michael Duque Carmona
DEMANDANTE: Margiory Dubeth Peraza Soto
APODERADA PARTE DTE: Ruth Mary Tavera González
PARTE DDA: Emilia Sichaca Bautista
APODERADO PARTE DDA: Marcela Ayala Balaguera

ACTOS PROCESALES

1. **CONCILIACIÓN:** Les asiste ánimo conciliatorio a las partes.

La demandada **EMILIA SICHACA BAUTISTA**, proponen un pago de \$ 1.250.000, el cual es aceptado por **MARGIORY DUBETH PERAZA SOTO**; suma que será cancelada mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 24517160367 del Banco Caja Social, cuyo titular es la apoderada de la demandante, **RUTH MARY TAVERA GONZÁLEZ**. El pago se realizará de la siguiente forma:

1. La suma de \$ 1.000.000 para el día 09 de marzo de 2022.
2. La suma de \$ 250.000 para el día 08 de abril de 2022.

La parte demandada queda obligada a allegar constancia del cumplimiento del presente acuerdo conciliatorio

PRIMERO: **APROBAR** al acuerdo conciliatorio celebrado entre la demandada **EMILIA SICHACA BAUTISTA** y la demandante **MARGIORY DUBETH PERAZA SOTO**, advirtiéndole a las partes que presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada de la totalidad de las pretensiones de las demandas, de conformidad con el Art. 19 y 78 del CPTSS.

SEGUNDO: **SIN COSTAS** para las partes.

TERCERO: **TERMINAR** el presente proceso por conciliación.

CUARTO: **COMUNICAR** a las partes la presente audiencia por medio del enlace de One Drive: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWMAM5OREONLkwPfCaIXpU8BV237xp9BCxhRkwoj0BeYpQ?e=UfKS7f

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Firmado Por:

Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8183c383291d9b9957427e884c1bdd92557ef13ef18253aee2d72669eb8957c5**

Documento generado en 25/03/2022 08:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2021-00085-00

Demandante: Jesus David Ramos Vernaza

Demandado: Seguros de Vida Suramericana SA - ARL Sura

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se llevó a cabo la audiencia pública programada el día 23 de febrero de 2022, dado que la señora juez presentó calamidad doméstica. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO 2022, A LAS DOCE (12:00 M.) DEL MEDIO DÍA,** fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting_ODgyOTg3MTMtNDhkYi00ZDYwLWE2MDMtOTk0M2E1ZGI4M2Ez%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcfd-fc6fa6b97816%22%7d

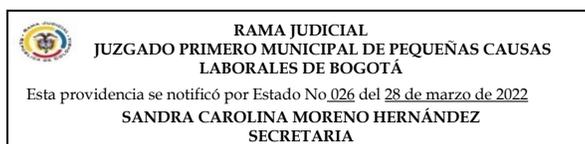
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhY9dZ3JZepMgtIdKEbVwBXMGWnONuDj810fygRpKknA?e=gVIR3r

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072b0c52b957bb051adf3ba30082b4942c760806f74ef77fbe66cf70acad0c44**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO No. 10014105001 2021-00092-00

Ejecutante: Abelardo Manuel López Hernández

Ejecutada: Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 11 de marzo de 2022, ingresa al Despacho el presente proceso informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia pública programada el día 11 de marzo de 2022, dado que la señora Juez se encuentra en licencia por luto concedida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el **DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS NUEVE (09:00 AM.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la audiencia de que trata el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS.

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTEwMGVIMGUtMmNkNC00N2UxLWFlNjctYmE5OGIwMTM0M2Qx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2263dcf7d7-aefb-4cd2-bcf-dfc6fa6b97816%22%7d

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuaOrjF8475KucFlaMnXaagBfK-xY8BFkYWLjtD41zN24Q?e=OjtHeP

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8346f89bd1ed518c5fa0eb40dd297d8c8c2e00a88ae7c3243623e944e3830fb0**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente practicar la liquidación de costas dentro del presente proceso. De otra parte, se encuentra pendiente por resolver la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante sobre la cual guardó silencio la parte ejecutada.

Se procede a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, del proceso de la referencia ordenada por la Señora Juez, como a continuación aparece:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 500.000,00
VALOR DE LOS GASTOS PROCESALES:	\$ 40.000,00 (archivo 10, folio 4)
<hr/>	
SIN MÁS QUE LIQUIDAR	

EL VALOR TOTAL ES: QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 540.000). Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho dispone:

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuadas por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por las partes, y en su lugar **APROBAR** la liquidación del crédito por la suma de **\$5.949.725,20**

Lo anterior, en aplicación de lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., dado que aun cuando la liquidación aportada por la parte ejecutante no fue objetada, la misma no se encuentra ajustada a derecho, como quiera que no se tuvo en cuenta el artículo 26 del Decreto 538 de 2020 y la Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 que dispone la no causación de intereses moratorios durante el término de la emergencia sanitaria. Adicionalmente, se observa que la parte ejecutante no tuvo en cuenta el valor de las costas procesales del proceso ejecutivo.

Por lo tanto, se procedió a modificar la liquidación como se muestra a continuación:

CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN	\$ 5.337.034,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 72.691,20
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$ 540.000,00
TOTAL:	\$ 5.949.725,20

TERCERO: MANTENER el expediente en la Secretaría, por el término previsto en el literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, para que las partes realicen el impulso procesal pertinente.

CUARTO: PONER en conocimiento el expediente digital a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsjSdfGoOIJpjgot8eEIFkBZB7jJfkILN6Esj90xu4uPw?e=06HjW

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

EJECUTIVO No. 110014105001 2021-00148-00

Ejecutante: Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Protección SA

Ejecutada: José Leonardo Garibello Neuta

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 026 del 28 de marzo de 2022
SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bea30cfd5aeb8de39891c8d4135f966763b6395f8b68a98ddf41c86519c951**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente practicar la liquidación de costas dentro del presente proceso. De otra parte, se encuentra pendiente por resolver la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante sobre la cual guardó silencio la parte ejecutada. Sírvase Proveer.

Se procede a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, del proceso de la referencia ordenada por la Señora Juez, como a continuación aparece:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO: \$ 700.000,00
VALOR DE LOS GASTOS PROCESALES: \$ 0.000,00

SIN MÁS QUE LIQUIDAR

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES: SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000).
Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuadas por la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y en su lugar **APROBAR** la liquidación del crédito por la suma de \$ 8.034.466.

Lo anterior, en aplicación de lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., dado que aun cuando la liquidación aportada por la parte ejecutante no fue objetada, la misma no se encuentra ajustada a derecho, como quiera que no se tuvo en cuenta el valor de las costas procesales del proceso ejecutivo.

Por lo tanto, se procedió a modificar la liquidación como se muestra a continuación:

CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN	\$ 7.334.466,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 00,00
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$700.000,00
TOTAL:	\$ 8.034.466,00

TERCERO: MANTENER el expediente en la Secretaría, por el término previsto en el literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, para que las partes realicen el impulso procesal pertinente.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnFD_DpU7H9Cj6XzEP0aP_cBZ5gl4s3HLXkyQUUgT2PnKw?e=Yo074C

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

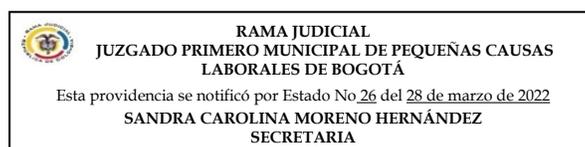
EJECUTIVO No. 110014105001 2021-00175-00

Ejecutante: Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir SA

Ejecutada: Latino Internacional SAS

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**Diana Marcela Aldana Romero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafa2b5f1709a69c82eda41f2d920e14ae115ad9c535ff8d14c42fef58403ad1**
Documento generado en 25/03/2022 08:17:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**